

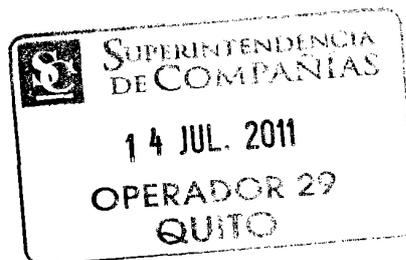
5. Al 31 de diciembre de 2009, la Compañía registró dentro del costo de ventas US\$173,973, en concepto de provisión de futuros servicios, en tanto que los ingresos por el mismo concepto los registros como ingresos diferidos. El efecto de esta situación da lugar a presentar sobrevalorado el costo de ventas.
6. En nuestro informe de auditoría de fecha abril 9 de 2010, nuestra opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, incluyó una limitación relacionada a que la Compañía se encuentra analizando las incidencias de las normas sobre la determinación de resultados tributables originados en operaciones con partes relacionadas. En razón de que a la fecha la Compañía dispone del mencionado análisis, nuestra opinión sobre los estados financieros por el año terminado el 31 diciembre de 2009, aquí presentada, difiere de la expresada en nuestro informe anterior.

Opinión

7. En nuestra opinión, excepto por los efectos sobre los estados financieros respecto al asunto mencionado en el párrafo quinto para el año 2009, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Siaemicro Andina S.A., al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

Énfasis

8. Al 31 de diciembre de 2010, la Compañía mantiene centralizada sus ventas en un solo cliente OTECEL S.A. representado un 80% sobre el total de ingresos.
9. Tal como se menciona en la Nota P, según Resolución No. 08.G.DSC.010 en el año 2008, se dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán de aplicación obligatoria de acuerdo al cronograma establecido en dicha resolución para las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; y la Resolución No.SC.DS.G.09.006 en el año 2009 emite el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. La Compañía prepara sus estados financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
10. Mediante Resoluciones No. 06.Q.IC1003 del 21 de agosto de 2006 y No. ADM-08-199 del 3 de julio de 2008, emitidas por la Superintendencia de Compañías, dispone adoptar las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento "NIAA" y su aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2009.



Informe sobre otros requisitos legales y reguladores

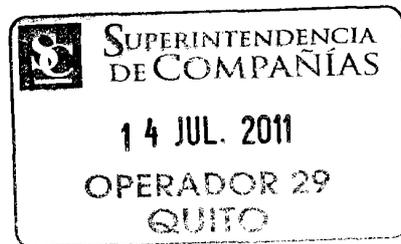
11. Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía, como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, se emite por separado.

BDO FOMSOR.

Abril 15, 2011
RNAE No. 193



Nancy Gavela - Socia



Siaemicro Andina S.A.

Balances Generales

(Expresados en dólares)

Diciembre 31,		2010	2009
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo		2,235	212,961
Cuentas por cobrar	(Nota A)	2,690,219	7,058,397
Inventarios	(Nota B)	87,021	-
Gastos pagados por anticipado	(Nota C)	150,000	-
Total activos corrientes		2,929,475	7,271,358
Mobiliario y equipo	(Nota D)	12,597	6,554
Garantías	(Nota E)	381,486	22,800
		3,323,558	7,300,712
Pasivos y patrimonio de los accionistas			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar	(Nota F)	3,060,626	5,373,295
Obligaciones con los trabajadores	(Nota G)	1,466	94,466
Pasivo diferido	(Nota H)	295,531	1,411,764
Total pasivos corrientes		3,357,623	6,879,525
Patrimonio de los accionistas:			
Capital social	(Nota J)	10,000	10,000
Reserva legal	(Nota K)	39,546	39,546
(Pérdidas acumuladas) utilidades retenidas	(Nota L)	(83,611)	371,641
Total patrimonio de los accionistas		(34,065)	421,187
		3,323,558	7,300,712

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

Siaemicro Andina S.A.
Estados de Resultados
(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Ventas netas	4,868,544	8,692,244
Costo de ventas	4,563,312	7,822,236
Utilidad bruta en ventas	305,232	870,008
Gastos de administración y ventas en operación	424,926	243,895
Utilidad en operación	(119,694)	626,113
Otros gastos:		
Ingresos financieros	4,554	-
Otros ingresos	30,017	-
Otros egresos	(1,518)	(4,155)
	33,053	(4,155)
(Pérdida) utilidad antes de participación trabajadores e impuesto a la renta	(86,641)	621,958
Participación a trabajadores	-	93,293
Impuesto a la renta	53,128	133,205
	(139,769)	395,460
(Pérdida) utilidad neta por acción	(13.98)	39.55
Promedio ponderado del número de acciones en circulación	10,000	10,000

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

Siaemicro Andina S.A.

Estados de Evolución del Patrimonio

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Capital social		
Saldo inicial y final	10,000	10,000
Reserva legal		
Saldo inicial y final	39,546	39,546
(Pérdidas acumuladas) utilidades retenidas		
Saldo inicial	371,641	123,832
Pago de dividendos	(317,049)	(108,105)
Apropiación de utilidades	-	(39,546)
Ajuste	1,566	-
(Pérdida) utilidad neta	(139,769)	395,460
Saldo final	(83,611)	371,641
Total patrimonio de los accionistas	(34,065)	421,187

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

Siaemicro Andina S.A.

Estados de Flujos de Efectivo

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Efectivo recibido de clientes	10,586,410	2,131,059
Efectivo pagado a proveedores	(10,402,625)	(1,387,120)
Impuesto a la renta pagado	-	(160,177)
Pago por beneficios sociales y participaciones	(103,290)	(25,765)
Otros ingresos	28,499	-
Intereses recibidos	4,554	-
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	113,548	557,997
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Pago por compra de mobiliario y equipo	(8,791)	(7,851)
Efectivo neto (utilizado) en actividades de inversión	(8,791)	(7,851)
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:		
Efectivo pagado por préstamos otorgados de relacionada	-	(242,762)
Pago por dividendos	(317,049)	(108,105)
Ajuste	1,566	-
Efectivo neto (utilizado) en actividades de financiamiento	(315,483)	(350,867)
(Disminución) aumento neto de efectivo	(210,726)	199,279
Efectivo al inicio del año	212,961	13,682
Efectivo al final del año	2,235	212,961

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

**Conciliaciones de la (Pérdida) Utilidad Neta con el Efectivo Neto
Provisto por las Actividades de Operación**

(Expresadas en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
(Pérdida) Utilidad neta	(139,769)	395,460
Ajustes para conciliar la (pérdida) utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	2,748	1,297
Provisión para obligaciones con los trabajadores e impuesto a la renta	53,128	226,498
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar	3,854,343	(6,694,392)
(Aumento) disminución en inventarios y gastos pagados por anticipado	(87,021)	513,178
(Disminución) aumento en cuentas por pagar y gastos acumulados por pagar	(2,360,648)	6,180,460
(Disminución) en obligaciones con los trabajadores e impuesto a la renta	(93,000)	(64,504)
(Disminución) en pasivos diferidos	(1,116,233)	-
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	113,548	557,997

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

Políticas de Contabilidad Significativas

Descripción del negocio La Compañía Siaemicro Andina S.A., fue constituida el 18 de junio de 2008, en la ciudad de Quito - Ecuador. La Compañía tiene como objeto la importación, exportación y suministro de equipos de telecomunicaciones y el suministro de planificación, diseño, instalación, mantenimiento y aplicación de servicios de asistencia en el ámbito de redes y los sistemas de telecomunicaciones.

Bases de presentación La Compañía mantiene sus registros contables en dólares y de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos, la revelación de contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a la depreciación de mobiliario y equipo y los pasivos por impuesto a la renta y participación de los trabajadores. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Mobiliario y equipo El mobiliario y equipo se encuentran registrados a su costo.

Las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurrirse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan. La depreciación se calcula de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

Las tasas de depreciación anual de estos activos, son las siguientes:

Activos	Tasas
Muebles y enseres	10%
Equipo de oficina	10%
Equipo de computación	33,33%

Garantías Los rubros se encuentran registrados al costo.

Ingresos diferidos Los rubros de ingresos diferidos corresponden a valores registrados por servicios facturados durante el periodo, que serán reconocidos cuando se preste el servicio.

Políticas de Contabilidad Significativas

(Pérdida) utilidad por acción La Compañía determina la (pérdida) neta por acción según la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 23 "Utilidades por Acción". Según este pronunciamiento las utilidades por acción se deben calcular dividiendo la utilidad o pérdida neta del período atribuible a los accionistas ordinarios para el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período.

De acuerdo con la ley ecuatoriana, las acciones comunes en ocasiones son emitidas después de algunos meses de haber recibido el capital por dichas acciones. Sin embargo, para propósitos de calcular el promedio ponderado del número de acciones comunes vigentes, las acciones comunes son consideradas vigentes desde la fecha en la cual se realizó el aporte de capital.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

A. Cuentas por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Cientes	841,817	6,737,935
Compañías relacionadas (Nota M) (1)	1,200,006	-
Cuentas por cobrar	-	206,125
Impuesto a la renta (Nota I)	7,100	12,249
Impuesto al Valor Agregado	637,567	106,425
Anticipo a proveedores	434	-
Cuentas por cobrar SRI	7,632	-
	2,694,556	7,062,734
Menos provisión acumulada para cuentas incobrables	4,337	4,337
	2,690,219	7,058,397

(1) Estos rubros corresponden al convenio realizado con SIAEMICROELECTRONICA S.p.A. (Ver Nota L)

Durante los años 2010 y 2009, la Compañía no ha considerado realizar provisión alguna para cuentas incobrables.

B. Inventarios

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Importaciones en tránsito (1)	87,021	-
	87,021	-

(1) Este rubro corresponde a la importación de equipos de telecomunicaciones de Siae Microelectrónica S.p.A. (Italia) así tenemos:

- Radio Enlaces de Alta Capacidad (>100Mb/s) IP/Ethernet, SDH, PDH
- Radio Enlaces de Media Capacidad (<100Mb/s) IP/Ethernet, PDH
- Multiplexores SDH ADM

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

C. Gastos pagados por anticipado

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Otros gastos pagados por anticipado	(1) 150,000	-
	150,000	-

(1) Corresponde a valores reconocidos a Otecel S.A. por concepto de acuerdo comercial por monto de compras.

D. Mobiliario y equipo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Equipo de oficina	4,583	1,481
Muebles y enseres	5,310	2,272
Equipos de computación	6,749	4,098
	16,642	7,851
Menos depreciación acumulada	4,045	1,297
	12,597	6,554

El movimiento del mobiliario y equipo, fue como sigue:

	2010	2009
Costo:		
Saldo inicial	7,851	-
Compras	8,791	7,851
Saldo final	16,642	7,851
Depreciación acumulada:		
Saldo inicial	1,297	-
Gasto del año	2,748	1,297
Saldo final	4,045	1,297

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

E. Garantías

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Depósitos en garantía (1)	381,486	22,800
	381,486	22,800

(1) Al 31 de diciembre 2010, incluye a garantías bancarias a favor del Instituto Geofísico US\$140,000, Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. US\$220,186 y en efectivo a favor del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por US\$20,000 y Bussines Plus por US\$1,300.

Al 31 de diciembre de 2009, este rubro corresponde a garantías en efectivo a favor del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por US\$20,000, Jorge Montalvo US\$1.400, Bussines Plus por US\$1,300 y CORRCAL US\$100.

F. Cuentas por pagar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Proveedores nacionales	503,952	567,059
Proveedores del exterior	183,882	-
Compañías relacionadas (Nota M)	1,738,673	4,101,308
Impuesto al valor agregado	406,089	693,627
Retenciones en la fuente	10,495	10,769
Anticipos de clientes (1)	215,629	-
Provisiones varias	-	158
Seguro médico por pagar	-	374
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	1,906	-
	3,060,626	5,373,295

(1) Al 31 de diciembre de 2010 este rubro corresponde a anticipo de clientes: Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. por US\$131.629 e Instituto Geofísico por US\$84,000.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- G. **Obligaciones con los trabajadores** El movimiento de las obligaciones con los trabajadores, fue como sigue:

	2010	2009
Beneficios sociales:		
Saldo inicial	1,173	7,191
Provisión del año	10,290	1,173
Pagos efectuados	(9,997)	(7,191)
Saldo final	1,466	1,173
Participación de los trabajadores:		
Saldo inicial	93,293	18,574
Provisión del año (1)	-	93,293
Pagos efectuados	(93,293)	(18,574)
Saldo final	-	93,293
	1,466	94,466

- (1) De acuerdo con las leyes laborales vigentes, la Compañía debe destinar el 15% de la utilidad anual antes del impuesto a la renta, para repartirlo entre sus trabajadores.

- H. **Pasivo diferido** Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Ingresos diferidos (1)	295,531	1,411,764
	295,531	1,411,764

- (1) Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, estos valores corresponden a ingresos diferidos por venta de servicios, que fueron facturados y no devengados.

- I. **Impuesto a la renta** En Siaemicro Andina S.A., la provisión para el impuesto a la renta por el año terminado el 31 de diciembre de 2010, corresponde al valor del anticipo de impuesto a la renta definido para este año de acuerdo con el artículo No. 80 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. La provisión del impuesto a la renta por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, ha sido calculado aplicando la tasa del 25%.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No.497-S de diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 94-S de diciembre 23 de 2009, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 244-S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinaria o equipo nuevo que se utilice para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

La maquinaria o equipo adquirido deberá permanecer entre sus activos en uso al menos dos años contados desde la fecha de su adquisición, de lo contrario, se procederá a la reliquidación del Impuesto a la Renta.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales hasta el año 2010 (inclusive).

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, es como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Utilidad (pérdida) según libros antes de participación de trabajadores e impuesto a la renta	(86,641)	621,958
15% participación a trabajadores	-	93,294
(Pérdida) utilidad después de participación a trabajadores	(86,641)	528,664
Más gastos no deducibles	7,220	4,155
Base imponible	(79,421)	532,819
Total impuesto a la renta afectado a operaciones en los estados financieros (Impuesto mínimo)	53,128	133,205

El movimiento del impuesto a la renta, fue como sigue:

	2010	2009
Saldo inicial	(12,249)	14,723
Provisión del año	53,128	133,205
Pagos efectuados	-	(14,723)
Menos retenciones del año	(47,979)	(143,888)
Anticipo impuesto a la renta	-	(1,566)
(Saldo final por cobrar) (Nota A)	(7,100)	(12,249)

J. Capital social Está constituido al 31 de diciembre de 2010 y 2009 por 10.000 acciones comunes, autorizadas, suscritas y en circulación de valor nominal de US\$1 cada una respectivamente.

K. Reserva legal La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- L. (Pérdidas acumuladas) utilidades retenidas**
- La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta permite amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes, a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

El saldo de utilidades retenidas de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, etc.

- M. Transacciones con compañías relacionadas**
- Los saldos de las cuentas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Cuentas por cobrar: (Nota A)		
Siae Microelettronica S.P.A. (Italia)	600,000	-
Siae Microelettronica (Colombia)	6	-
	600,006	-
Acuerdo comercial (Ver nota N numeral 2)		
Siae Microelettronica S.P.A. (Italia)	600,000	-
Cuentas por pagar: (Nota F)		
Siae Microelettronica S.P.A. (Blenes)	1,734,673	4,101,308
Siae Microelettronica S.P.A. (Servicios)	4,000	-
	1,738,673	4,101,308

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Compras:		
Siae Microelettronica S.P.A. (Bienes)	2,023,288	5,707,398
Siae Microelettronica S.P.A. (Servicios)	52,949	328,156
	2,076,237	6,035,554

Estas transacciones han sido efectuadas en condiciones equiparables a otras de igual naturaleza realizadas con terceros.

N. Contratos

Los contratos aplicados por la Compañía durante el año 2010, se resume a continuación:

1.- **Celebrado con:** Siae Microelectrónica S.p.A.

Tipo: Asesoría en la comercialización y distribución de equipos electrónicos. (Noviembre, 2010)

En el mes de noviembre de 2010 se efectúa el acuerdo de Asesoría en la comercialización y distribución de equipos electrónicos que lleva por objeto el cumplir con la expansión comercial prevista mediante acuerdo comercial con la empresa Telefonica Internacional S.A.U. de Madrid (España), casa matriz de todas las empresas operativas de Telefónica que operan en varios países de Latinoamérica, el cual prevé el compromiso por parte de las mismas, de adquirir a través de las empresas controladas de Siae Microelectrónica S.p.A.(Italia) presentes en los mismos países, para los años 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2011 equipos de transmisión de radio inalámbricos (Radios de microonda, PDH, SDH, PDH-NG, Radios IP), software, servicios de instalación, soporte de ventas y mantenimiento de las redes por un valor total de US\$50,000,000.

Adicionalmente a la entrega de equipos y la prestación de servicios por asistencia técnica y apoyo comercial a realizar, Siae Italia ha pactado con las empresas controladas de Telefonica Internacional S.A.U. presentes en algunos países de Sud América, la promoción de banda ancha móvil y servicios de datos.

2.- Tipo: Apoyo Comercial y soporte técnico.

Siae Andina S.A. y Siae Microelectrónica S.p.A.(Italia) durante el período terminado el 31 de diciembre de 2011, pactan un apoyo comercial y soporte técnico por un valor de US\$ 1,200,000, el mismo que se realizarán el 50% en el período 2010 y 50% el período 2011.

O. Precios de transferencia

En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a la Renta, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia;

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004 se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

Al respecto el Director General del Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abril de 2008 emitió la resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un monto acumulado superior a US\$1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el R.O. No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en las resoluciones NAC-DGER2008-1301 y NAC-DGERCGC09-00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas del exterior - incluyendo paraísos fiscales - sean superiores a US\$3.000.000,00 deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre US\$1.000.000,00 y US\$3.000.000,00 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los ingresos es superior al 50%. Adicionalmente, por un monto superior a US\$5.000.000,00 deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

En adición, la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del R.O. No. 94 del 23 de diciembre de 2009 establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables;
2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y
3. No mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la resolución No. NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el R.O. No. 373 del 28 de enero de 2011 establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el R.O. No 209 del martes 8 de junio de 2010, el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta US\$15.000,00.

La Administración de la Compañía considera que se cumplirá con el plazo establecido para la presentación del informe integral y que se estima que no existirá un efecto importante que se tenga que registrar en los estados financieros al 31 de diciembre de 2010.

Para el año 2009, la Administración de la Compañía realizó y evaluó la incidencia de las referidas normas en la medición del resultado tributable de tales operaciones, sin que resultase necesario afectar la base imponible de dicho período para el cálculo del impuesto a la renta.

- P. **Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera** Con fecha 4 de septiembre del 2006, mediante R.O. No. 348, se publicó la Resolución No. 06.Q.ICI-004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero de 2009.

La convergencia de los estados financieros a la normativa internacional (NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera), busca homologar los estados financieros de las compañías con la normativa local.

En noviembre de 2008, la Superintendencia de Compañías emitió una resolución, que establece un cronograma de aplicación obligatoria para la presentación de los estados financieros bajo NIIF. En dicha resolución se establece que como parte del proceso de transición, las compañías que conforman el grupo que presenta estados financieros bajo NIIF a partir del 1 de enero de 2010, elaborarán obligatoriamente hasta marzo de 2009, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

Un plan de capacitación
El respectivo plan de implementación
La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

“Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.”

“Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 01 de enero y al 31 de diciembre del período de transición.

Conciliaciones del estado de resultados del 2009, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, previamente presentado bajo NEC.”

“Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009 y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.”

“Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre del 2009, deberán contabilizarse el 01 de enero del 2010.”

Estos nuevos requerimientos pueden tener no sólo consecuencia significativa en las cifras y contenido de los estados financieros de su empresa, sino también en la presentación de sus balances, en los conceptos y en los sistemas de contabilidad, en la preparación de su personal financiero y contable, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Compañía preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Compañías a través de la resolución No.SC.DS.G.09.006 dicta el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, aplicable a todos los entes bajo su control, el cual señala lo siguiente:

Presentación de los estados y reportes financieros:

Los estados y reportes financieros se prepararán, registrarán y presentarán con sujeción a los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la versión vigente, traducida oficialmente al idioma castellano por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en idioma Inglés), siguiendo el cronograma de implementación -para los años 2010, 2011 y 2012- fijado en la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008), (Art 1).

Todas las transacciones u operaciones económicas de las compañías serán contabilizadas bajo los principios contables vigentes, independientemente del tratamiento que sobre determinada transacción u operación establezca la legislación tributaria, lo que corresponderá sólo para efectos impositivos (Art 2).

Las compañías y entes obligados a aplicar las NIIF, generarán sobre la misma base reportes contables financieros y reportes contables tributarios, cada uno con su respectiva información complementaria, que deberá sustentarse y revelarse mediante notas explicativas (Art 3).

Cuando la legislación tributaria describa una forma diferente de registrar transacciones, será considerada como un ajuste en la conciliación tributaria y aplicada solo para efectos tributarios.

Opciones para presentar los estados financieros (1er grupo de compañías) que aplicarán NIIF a partir del 01 de enero de 2010 (Art 5):

- Opción 1: Presentación de estados financieros trimestrales y anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF.
- Opción 2: Presentación de estados financieros bajo normas locales NEC los primeros tres trimestres del 2010, y presentación de estados financieros anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF. A partir del 2011 deben presentar estados financieros comparativos con 2010, aplicando íntegramente las NIIF.

No obstante las alternativas de presentación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías en uso de sus facultades de vigilancia y control, efectuará la supervisión pertinente para que se cumpla con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) (Art 6):

Las NEC de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, serán de cumplimiento obligatorio hasta el 31 de diciembre por los años 2009, 2010 y 2011 por las compañías y entes mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Todas las disposiciones emitidas en resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, que se contrapongan a los principios contables vigentes, quedan derogadas.

- Q. **Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador** En el Suplemento del Registro Oficial No. 95, del 23 de diciembre de 2009, se publicó la "LEY REFORMATIVA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO" Y A LA "LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR", la misma que introduce importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y otros cuerpos legales, cuya vigencia rige a partir de Enero de 2010.

La Compañía ha considerado todos estos cambios al momento de preparar sus estados financieros.

- R. **Eventos subsecuentes**

1. Aplicación de NIIF para PYMES

Con fecha 27 de enero de 2011, mediante R.O. No. 372, se publicó la Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.1.1.01 emitida el 12 de enero del mismo año, que resuelve:

Artículo primero, la Superintendencia de Compañías considera como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Activos totales inferiores a US\$4,000,000.
- b. Ventas anuales inferiores a US\$5,000,000.
- c. Tengan un número de trabajadores menor a 200 (considerando el promedio anual ponderado).

Adicionalmente, indica que se tomará como período de transición a los estados financieros del ejercicio económico anterior.

Artículo segundo, “las Compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No.08.G.DSC.010 de 20 noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán NIIF completas.”

Artículo tercero, “toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción.”

Artículo cuarto, “si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas.”

Artículo quinto, “sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:

“... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011, como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011”.

Artículo sexto, “en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir: ...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US\$4'000.000 al 31 de diciembre del 2007, por lo siguiente: Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución, adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo.”

Artículo séptimo, “si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

- 35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.
- 35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”

Artículo octavo, “Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.”

Artículo noveno, “Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el período de transición (año 2011), elaborarán obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008. Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012.”

Artículo décimo, “sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.”

Artículo décimo primero, “aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo de 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.”

2. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

En el Suplemento de Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), el cual busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y establece, reforma y deroga importantes cuerpos legales, con aplicación desde enero de 2011, entre las más importantes tenemos:

- a. En el COPCI se estipula una reducción progresiva para todas las sociedades, de 1(un) punto anual en la tarifa del impuesto a la Renta, fijándose en 24% para el ejercicio fiscal 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.
- b. Establece la rebaja de 10 puntos del impuesto a la renta que se reinviertan y se destine a la adquisición de activos de riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para la producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura.
- c. Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al COPCI, las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad, pagarán el anticipo del Impuesto a la Renta después del quinto año de operación efectiva.
- d. Exonera del pago del anticipo del Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no perciban ingresos gravados, los proyectos productivos agrícolas de agroforestería y silvicultura, con etapa de crecimiento superior a un año.
- e. La fórmula del anticipo cambia para comercializadores y distribuidores de combustible para el sector automotor: en lugar del 0,4% de los ingresos se calculará el 0,4% sobre el total de margen de comercialización.
- f. Establece la deducción del 100% adicional a la depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a las implementaciones de mecanismos de producción más limpia, o mecanismos de generación de energía renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de gases del efecto invernadero, que no hayan sido requeridos por las autoridades ambientales.

- g. Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales y que no se encuentren en paraísos fiscales son deducibles y no se sujetan a retención en la fuente.
- h. Exonera del pago del Impuesto a la Renta los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles siempre que no se realicen actividades empresariales u operen negocios en marcha.
- i. Hasta el año 2013, no estarán sujetos a retención del Impuesto a la Renta, los pagos al exterior realizados por empresas públicas, por concepto de prestación de servicios necesarios, dentro de sectores estratégicos, para la ejecución de obras prioritarias.
- j. Están exonerados del IR los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de las acciones.
- k. Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir los pagos del Impuesto a la Renta y del respectivo anticipo de Impuesto a la Renta, hasta por 5 años calculando intereses, siempre que las acciones permanezcan en propiedad de los trabajadores. Si se transfieren las acciones fuera de los límites mínimos, la sociedad deberá liquidar el Impuesto a la Renta en el mes siguiente.
- l. Exonera del Impuesto a la Salida de Divisas los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones Código de la Producción, excepto instituciones del sistema financiero nacional y pagos realizados a partes relacionadas o paraísos fiscales; y, los pagos realizados al exterior por administradores y operadores de ZEDE, por importaciones relacionados con su actividad y créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año para el desarrollo de sus inversiones.

Siaemicro Andina S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Con fecha 14 de enero de 2011 se verificó la transferencia recibida a la cuenta corriente de la Compañía del Banco Pichincha sobre el saldo mantenido por cobrar al Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional por US\$50,000.
